



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Lunes, 29 de diciembre de 1997 – Número 259

## Sumario

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PÁG.

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda .....	8.178
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	8.178

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Santander .....	8.180
-----------------	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria .....	8.211
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro y Diez de Santander .....	8.212
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cuatro de Torrelavega .....	8.213
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo .....	8.214
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña .....	8.215

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria .....	8.216
Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia .....	8.228
Juzgado de lo Social Número Dos de Zaragoza .....	8.228
Audiencia Provincial de Santander .....	8.229
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Siete, Nueve y Diez de Santander .....	8.230
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega .....	8.236
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo .....	8.238
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa .....	8.238
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera .....	8.239

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales*

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don José Luis Cagigas Castanedo o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de requerimiento de otorgamiento de escritura.

Se considerará como fecha de notificación la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a don José Luis Cagigas Castanedo, con NIF/CIF 13.515.347-H, para que otorgue las escrituras de venta de los inmuebles que resultaron enajenados en el procedimiento de apremio seguido contra dicha empresa en esta Unidad.

El plazo para atender este requerimiento es de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación, debiendo personarse para ello en la tercera planta de la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Caso de no efectuarlo, dicha escritura será otorgada de oficio, en su nombre, por los órganos competentes de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/333841

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Administración de Torrelavega*

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, o bien intentada la notificación no se ha podido practicar, se les notifica lo siguiente:

Que habiéndose instruido expediente a las mismas para la baja de oficio en el Censo de Impuesto sobre Actividades Económicas, en el que, conforme con el artículo 11 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto, se dio audiencia a los interesados, esta Administración, al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado al efecto, ha acordado la baja definitiva en el citado Censo.

Este acuerdo puede ser recurrido ante esta Administración en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de publicación de este anuncio o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sujeto pasivo: «Talleres Miva, S. L.». NIF: B39096094. Domicilio actividad: Barros, 291, Los Corrales de Buelna. Epígrafe IAE:319.1.

Sujeto pasivo: «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.». NIF: A39007364. Domicilio actividad: Caranceja, Reocín. Epígrafe IAE:422.3.

Sujeto pasivo: Don Francisco Javier Bueno González. NIF: 13858367Q. Domicilio actividad: Somaza, Villapresente, 25, Reocín. Epígrafe IAE:501.1.

Sujeto pasivo: «Constructora Camino, S. A.». NIF: A39013594. Domicilio actividad: San Vicente de la Barquera. Epígrafe IAE:501.2.

Sujeto pasivo: «Cleanup, S. L.». NIF: B30660500. Domicilio actividad: Comillas. Epígrafe IAE:501.1.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. NIF: 46017760G. Domicilio actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE:671.5.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. NIF: 46017760G. Domicilio actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE:673.2.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. NIF: 46017760G. Domicilio actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE:644.1.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. NIF: 46017760G. Domicilio actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE:419.2.

Torrelavega, 11 de diciembre de 1997.—La administradora de la AEAT en funciones, María Ángeles Sierra Salcines.

97/333268

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Torrelavega*

#### *Edicto de notificación*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación de trabajadores por cuenta propia o autónomos a quienes se ha intentado notificar la resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin que se haya podido practicar:

Nombre y apellidos: Don Luis Fernando Cayón García. NAF: 39/496964/87. Fecha de alta: 7 de octubre de 1997.

Nombre y apellidos: Doña María Jesús Herrero Inguanzo. NAF: 39/10068602/57. Fecha de alta: 1 de octubre de 1997.

Nombre y apellidos: Don Abdellatif Mountasir. NAF: 39/10034711/19. Fecha de alta: 28 de octubre de 1997.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución de alta emitida en los expedientes instruidos por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/333258

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Administración de Reinosa*

#### ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285,

de 27 de noviembre), se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el cargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Ejercicio/período objeto de la deuda: 1997/0A.

Número de liquidación: 399710030325B. NIF: 13944589B. Deudor: Don Eduardo Saiz Serna. Último domicilio: Barrio Nestares, sin número, Campoo de Enmedio. Concepto/importe: Sanción tráfico, 54.000 pesetas.

Número de liquidación: 399710030326N. NIF: 13944589B. Deudor: Don Eduardo Saiz Serna. Último domicilio: Barrio Nestares, sin número, Campoo de Enmedio. Concepto/importe: Sanción tráfico, 330.000 pesetas.

Número de liquidación: 399710030327B. NIF: 13944589B. Deudor: Don Eduardo Saiz Serna. Último domicilio: Barrio Nestares, sin número, Campoo de Enmedio. Concepto/importe: Sanción tráfico, 12.000 pesetas.

Número de liquidación: 399710030328F. NIF: 13944589B. Deudor: Don Eduardo Saiz Serna. Último domicilio: Barrio Nestares, sin número, Campoo de Enmedio. Concepto/importe: Sanción tráfico, 31.200 pesetas.

Número de liquidación: 399710030329T. NIF: 13944589B. Deudor: Don Eduardo Saiz Serna. Último domicilio: Barrio Nestares, sin número, Campoo de Enmedio. Concepto/importe: Sanción tráfico, 360.000 pesetas.

Podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a partir del de la presente publicación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Reinosa, 12 de diciembre de 1997.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/333277

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

##### Edicto de embargo de bien inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor doña Petra Gómez Gómez, y para que sirva de notificación a los herederos del otro propietario don Francisco Gómez Gómez, se procedió con fecha 21 de septiembre de 1992 al embargo de bien inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Mitad de rústica.—En el pueblo de Resconorio de Luena, sitio de La Teja o La Ceja, una finca compuesta de terreno o prado y erial de cabida todo de 2 hectáreas 80 áreas aproximadamente, dentro de cuyo terreno se encuentra enclavada una casa cabaña destinada a cuadra y pajar que ocupa una superficie aproximada de 110 metros cuadrados. Todo formando una sola finca, linda:

Norte, don Macario Martínez y don Ángel Martínez, y por los demás vientos, caminos vecinales.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien la tasación más alta.

Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/333752

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander**

*Edicto de embargo de bien inmuebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor doña Petra Gómez Gómez, y para que sirva de notificación a los herederos del otro propietario don Francisco Gómez Gómez, se procedió con fecha 7 de agosto de 1996 al embargo de bien inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Mitad de rústica.—En el pueblo de Resconorio de Luena, sitio de La Teja o La Ceja, una finca compuesta de terreno o prado y erial de cabida todo de 2 hectáreas 80 áreas aproximadamente, dentro de cuyo terreno se encuentra enclavada una casa cabaña destinada a cuadra y pajar que ocupa una superficie aproximada de 110 metros cuadrados. Todo formando una sola finca, linda: Norte, don Macario Martínez y don Ángel Martínez, y por los demás vientos, caminos vecinales.

Mitad de rústica.—En el pueblo de Resconorio de Luena, sitio de Zorera, una finca compuesta de dos pedazos a prado y erial, unidos entre sí y cerrados en pared seca con una casa cabaña enclavada en dicho terreno destinada a cuadra y pajar y con un corral accesorio. Todo como un prado único tiene una cabida de 42 plazas o 1 hectárea 29 áreas 36 centiáreas. Linda:Norte, don Tomás Gutiérrez; Sur, doña María Gómez Martínez; Este, don Tomás Gutiérrez y ejido común, y Oeste, ejido común.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien la tasación más alta.

Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 16 de diciembre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
97/333754

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Servicio de Gestión de Multas de Tráfico**

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que, por el Organismo Instructor del Ayuntamiento de Santander, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha resuelto la apertura de expediente sancionador por infracción de la normativa de tráfico vial urbano en el municipio de Santander. Lo cual se les notifica por medio del presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste, de conformidad con el mencionado artículo 12, de presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS siguientes a esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que estimasen convenientes.

Igualmente se les comunica que, caso de no ser conductores del vehículo en el momento de producirse la infracción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Ley 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberán comunicar al Organismo Instructor tal extremo, identificando debidamente al conductor responsable de la infracción. Si dicha obligación fuese incumplida sin causa justificada, tal circunstancia se sancionará pecuniariamente como falta grave.

Asimismo, se hace saber a los interesados que:

- El abono de las correspondientes sanciones podrá realizarse:
  - En el Ayuntamiento de Santander, Servicio de Gestión de Multas, donde le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente, que deberá hacerse efectivo en la oficina de la entidad colaboradora CAJA CANTABRIA, sita en el mismo Ayuntamiento.
  - Mediante GIRO POSTAL dirigido al Servicio de Gestión de Multas, señalando el nº de referencia del expediente y el número de matrícula, datos imprescindibles para su identificación.
- De hacerse efectivo el importe de la multa dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente edicto se obtendrá una reducción del 50% de la cuantía de la misma, llevando ello consigo la terminación del procedimiento.

La presente publicación edictal se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la referida Ley 30/1992, tras haber sido infructuoso el intento de notificación a los interesados, por los motivos que, en cada caso, señalan. La codificación de dichos motivos en cada uno de los registros es la siguiente: A=Ausente, D=Desconocido, R=Rehusado, apareciendo en cada caso debajo de la columna "M" (Motivo de la Publicación).

Del mismo modo, y a efectos de la correspondiente identificación de los hechos denunciados, en el cuadro reseñado como CODIFICACION DE INFRACCIONES aparece la lista de los mismos, significando la abreviatura "OC" Ordenanza Municipal de Circulación, y la abreviatura "OLA" Ordenanza Limitadora de Aparcamiento. Por otra parte, el cuadro IDENTIFICACION DE DATOS DE CONTROLADORES O.L.A. contiene los datos personales de los mismos.

En Santander, 28 de octubre de 1997.—El alcalde (ilegible).

**CODIFICACION DE INFRACCIONES**

Precepto Infringido	Descripción del Hecho Denunciado
OC9 2.02	CONDUCIR DE MODO NEGLIGENTE
OC9 3.01	CONDUCIR BICICLETAS, VELOMOTORES O CICLOMOTORES CON MAS DE UNA PERSONA
OC21.1.01	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCION DEBIDAMENTE SEÑALIZADA. SEMAFORO EN ROJO CON RIESGO ( EN RELACION ARTº 65-4 )
OC23.1A.01	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES EN PASO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO
OC28.1.02	GIRAR CON EL VEHICULO CON PELIGRO PARA LOSQUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO, DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.
OC28.2.01	DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR
OC33.1.03	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO
OC39.1.A1	PARAR EN LUGAR PROHIBIDO REGLAMENTARIAMENTE
OC39.1.B1	PARAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION
OC39.2.A1	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO REGLAMENTARIAMENTE
OC39.2.A2	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO REGLAMENTARIAMENTE (RED)
OC39.2.B1	ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION
OC39.2.C1	ESTACIONAR EN DOBLE FILA
OC39.2.D	ESTACIONAR SOBRE LOS REFUGIOS, ISLETAS, MEDIANAS, ZONAS DE PROTECCION Y DEMAS ELEMENTOS CANALIZADORES DE TRAFICO
OC39.2.E	ESTACIONAR EN LOS ACCESOS DE ENTRADA O SALIDA DE VEHICULOS EN LOS INMUEBLES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS CON EL VADO CORRESPONDIENTE
OC39.2.F	ESTACIONAR SOBRE LAS ACERAS, PASEOS Y DEMAS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES.
OC39.2.G	ESTACIONAR A MENOS DE CINCO METROS DE UNA ESQUINA, CRUCE O BIFURCACION
OC39.2.K	ESTACIONAR EN LAS PARADAS DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS A SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS OFICIALES Y SERVICIO DE URGENCIA.
OC39.2.M	ESTACIONAR EN LOS LUGARES RESERVADOS PARA CARGA Y DESCARGA
OC42.1.03	CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACION DE FALTA O DISMINUCION DE VISIBILIDAD.
OC47.2.01	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION CIRCULANDO EN MOTOCICLETA
OC47.2.02	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION CIRCULANDO UN CICLOMOTOR.
OC53.1.02	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION.
OC53.1.04	NO OBEDECER SEÑAL DE SEMAFORO EN ROJO.
OC53.1.05	NO OBEDECER LA SEÑAL DEL AGENTE.
OC18.2.OLA	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO EXCEDIENDO DE LA DURACION AUTORIZADA.
OC18.3.OLA	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO EXCEDIENDO DEL TIEMPO AUTORIZADO EN EL TICKET.
OC18.1.OLA	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO SIN INDICAR LA HORA DE COMIENZO DE ESTACIONAMIENTO SEGUN ART 10 OLA.

**IDENTIFICACION DE DATOS DE CONTROLADORES O.L.A.**

Nº	Nombre	Escalante
801	PÉREZ HORGA, ROCIO	C/ Los Escalantes 5 (Santander)
802	ORTIZ ORTIZ, ESTHER	C/ Los Escalantes 5 (Santander)
803	NUÑEZ PEREZ, JOSE CARLOS	C/ Los Escalantes 5 (Santander)
804	JAEN RIO, MARTA	C/ Los Escalantes 5 (Santander)



Table with 8 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Title: Datos identificativos de la infracción.

Table with 8 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Title: Datos identificativos de la infracción.

Table with 8 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Title: Datos identificativos de la infracción.

Table with 8 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Title: Datos identificativos de la infracción.











Table with 9 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. It lists various traffic violations and their corresponding data.

Table with 9 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. It lists various traffic violations and their corresponding data.

Table with 9 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. It lists various traffic violations and their corresponding data.

Table with 9 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. It lists various traffic violations and their corresponding data.









Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matricula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Sub-headers: Datos Identificativos de la Infracción, Apellidos y Nombre/Razón Social, Ultimo Domicilio Conocido.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matricula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Sub-headers: Datos Identificativos de la Infracción, Apellidos y Nombre/Razón Social, Ultimo Domicilio Conocido.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matricula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Sub-headers: Datos Identificativos de la Infracción, Apellidos y Nombre/Razón Social, Ultimo Domicilio Conocido.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matricula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Sub-headers: Datos Identificativos de la Infracción, Apellidos y Nombre/Razón Social, Ultimo Domicilio Conocido.







Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes rows like 349.802, 13744422, 339.806, etc.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes rows like 257.147, 13730207, 253.176, etc.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes rows like 296.921, 13777818, 166.861, etc.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes rows like 171.651, 13720364, 204.947, etc.





Table with 10 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M, and DNI. It lists various traffic infractions and their details.

Table with 10 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M, and DNI. It lists various traffic infractions and their details.

Table with 10 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M, and DNI. It lists various traffic infractions and their details.

Table with 10 columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M, and DNI. It lists various traffic infractions and their details.













Table with columns: N° Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Subtitle: Datos Identificativos de la Infacción. DNI, Apellidos y Nombre/Razón Social, Último Domicilio Conocido. Rows include 223.554, 13884764D, etc.

Table with columns: N° Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Subtitle: Datos Identificativos de la Infacción. DNI, Apellidos y Nombre/Razón Social, Último Domicilio Conocido. Rows include 305.522, 13713539, etc.

Table with columns: N° Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Subtitle: Datos Identificativos de la Infacción. DNI, Apellidos y Nombre/Razón Social, Último Domicilio Conocido. Rows include 178.489, 13884764D, etc.

Table with columns: N° Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Subtitle: Datos Identificativos de la Infacción. DNI, Apellidos y Nombre/Razón Social, Último Domicilio Conocido. Rows include 184.488, 72772885, etc.











Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes sub-headers for 'Datos Identificativos de la infracción' and 'Último Domicilio Conocido'.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes sub-headers for 'Datos Identificativos de la infracción' and 'Último Domicilio Conocido'.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes sub-headers for 'Datos Identificativos de la infracción' and 'Último Domicilio Conocido'.

Table with columns: Nº Expediente, Fecha, Hora, Lugar, Matrícula, Precepto Infringido, Agente, Importe Sanción, M. Includes sub-headers for 'Datos Identificativos de la infracción' and 'Último Domicilio Conocido'.





Séptimo: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Noveno: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Décimo: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécimo: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

#### Bien objeto de subasta

Derechos de crédito con garantía hipotecaria sobre finca cuya descripción es la siguiente: Urbana. Terreno en el pueblo de Revilla, término municipal de Camargo, barrio de La Calva, con una superficie de 1 hectárea 65 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur y Este, resto de la finca matriz de donde se segrega. Registral 18.268, y Oeste, hermanos Valle. Dentro de la finca se comprende un almacén general, almacén de repuestos, almacén de materiales, sección de cal y transformador eléctrico.

Inscripción: Inscrita en el libro 315 de Camargo, folio 78, finca 34.488 e inscripción quinta, de fecha 5 de febrero de 1996.

Valor: Sesenta millones (60.000.000) de pesetas.

Sirviendo el presente en legal forma, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 3 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/336324

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 251/97*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 251/97, instado por «Banco de Santander, S. A.», contra don Florentino López Fresno y doña Margarita Sánchez González, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 25 de febrero de 1998, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en su caso, por segunda vez, el día 26 de marzo de 1998, a las diez horas, y por tercera vez, el día 22 de abril de 1998, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad del demandado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Primero: Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0251/97 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Finca objeto de subasta

Urbana número 10. Vivienda unifamiliar constituida por un chalé pareado con el ubicado en la finca colindante al Sur, señalado con el número 10 que consta de planta baja, planta primera y bajo cubierta. En la planta baja se ubica un garaje con una superficie de 13 metros 89 decímetros cuadrados, destinándose el resto a vivienda con una superficie de 38 metros 76 decímetros cuadrados. La planta primera se destina a vivienda, una superficie de 51 metros 78 decímetros cuadrados, y la planta bajo cubierta, se destina a desván, con una superficie de 490 metros 52 decímetros cuadrados. Le corresponde como anejo una porción de terreno destinado a jardín, con una superficie en junto, la ocupada por el chalé y el resto del terreno libre de edificación de 364 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, tomo 2.201, libro 117, folio 120 y finca número 12.530.

Valoración: 21.617.541 pesetas.

Santander, 10 de diciembre de 1997.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/338004

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 252/96*

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 252/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Antonio Pérez Fernández y doña Felicidad Vázquez Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 31 de marzo de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 384900001825296, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda

subasta y que fue de 6.037.500 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta

Finca número uno. Planta baja destinada a vivienda de la casa número 17 de la calle Prolongación de Tetuán, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de 67 metros 50 decímetros cuadrados y linda: Norte o espalda, terraplén y vía de ferrocarril; Sur o frente, calle pública de Prolongación de Tetuán; Este o derecha, casa de don Francisco Fernández, y Oeste o izquierda, doña María Resines.

Inscripción al folio 120, libro 1.032, finca 49.283 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander, 3 de diciembre de 1997.—La jueza sustituta, María Ángeles Hormaechea Sánchez.—El secretario (ilegible).

97/335743

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 185/97*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 185/97, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por la entidad «Mercantil Usgo Playa, S. A.», se ha acordado sacar a pública subasta la finca que más abajo se dirá:

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número tres, el próximo día 10 de febrero de 1998, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad indicada en cada lote. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, el mismo lugar y hora, el próximo día 11 de marzo de 1998, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipos, el día 8 de abril de 1998, en el mismo lugar y hora.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad

«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondientes tipo.

#### Finca objeto de subasta

1. Urbana. Doce. En el término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, s/n de población. Vivienda al frente entrando, tipo A. Se encuentra en la planta baja en la porción del Oeste, y ocupa una superficie de 59 metros 30 decímetros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 1.041, libro 118, folio 201, finca 15.434.

Tipo: 9.100.000 pesetas.

2. Urbana. Trece. En el mismo término, pueblo y sitio que la anterior. Vivienda dúplex, a la derecha subiendo, tipo C. Se encuentra en la porción del Oeste y se dispone en la planta primera en altura con proyección hacia la segunda planta alta o bajo cubierta, y que ocupa una superficie de 63 metros 80 decímetros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 1.041, libro 118, folio 203 y finca 15.435.

Tipo: 9.200.000 pesetas.

3. Urbana. Catorce. En el mismo término, pueblo y sitio que las anteriores, vivienda dúplex, a la izquierda subiendo, tipo B. Se encuentra en la porción Oeste, con la misma disposición que la anterior y que ocupa una superficie de 65 metros 52 decímetros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 1.041, libro 118, folio 204, finca 15.436.

Tipo: 9.300.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 5 de diciembre de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/331738

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 347/97*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 347/97, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por doña Carmen Ortega Salmerón y don Carlos Alberto Rippa, se ha acordado sacar a pública subasta la finca que más abajo se dirá.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 30 de marzo de 1998, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 11.940.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora el próximo día 28 de abril de 1998, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo de 1998, en el mismo lugar y hora.

La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ella deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación al deudor, si resultase negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Finca objeto de subasta

Urbana. En Suances, mies del Valle, avenida de José Antonio, 16, inscripción en el Registro de la Propiedad Número Uno al libro 182, tomo 1.129, folio 207, finca 10.632 e inscripción 10.<sup>a</sup>

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 5 de diciembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/335548

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 318/96*

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio sumario artículo 131 L.H. con el número 318/96, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra don Manuel García Iglesias y doña Josefa López Fuentevilla, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 4 de marzo de 1998, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890000018031896, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 2 de abril de 1998, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a

tipo, el día 4 de mayo de 1998, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bien objeto de subasta

Finca urbana en término de Ongayo, Ayuntamiento de Suances, mies de Barquío. Casa habitación de solo planta baja dedicada a vivienda de 42 metros cuadrados y un terreno alrededor que ocupa 227 metros cuadrados, todo como una sola finca. Valorada en 19.540.664 pesetas.

Inscrita al tomo 1.116, libro 180, folio 204, finca 14.764 e inscripción tercera.

Y para su obligatoria publicación, libro el presente edicto, facultando ampliamente a su portador a efectos de su diligenciamiento, expido el presente, en Torrelavega a 5 de diciembre de 1997.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

97/331730

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 245/95*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 245/95 seguidos en este Juzgado a instancia de «Prefabricados Escalante», representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra «Promocios Solía, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las doce horas:

Por primera vez el día 11 de marzo de 1998.

Por segunda vez el día 15 de abril de 1998.

Por tercera vez el día 20 de mayo de 1998.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 1.650.000 pesetas cada garaje; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primera subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384200017245/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bien que se subasta**

1.º Urbana. Número uno, treinta y ocho. Garaje señalado con el número 38 situado en la planta de sótano del edificio denominado conjunto residencia Vistasol, en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, sitio de Raos. Ocupa una superficie aproximada de 15 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: al frente entrando u Oeste, con resto de finca que se destinará para área de maniobra y servicios; Este, con muros de cierre y contención; Norte, garaje 39, y Sur, garaje 37. Finca 56.159, tomo 2.249, libro 629 y folio 187.

2.º Urbana. Número uno, treinta y nueve. Garaje señalado con el número 39 situado en la planta de sótano del edificio denominado conjunto residencial Vistasol, en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, sitio de Raos. Ocupa una superficie aproximada de 15 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: al frente entrando u Oeste, con resto de finca que se destinará para área de maniobra y servicios; Este, con muros de cierre y contención; Norte, garaje 40, y Sur, garaje 38. Es la finca 56.161, libro 629, tomo 2.249 y folio 188.

Asimismo, en caso de que los días señalados para las subastas coincidan en días festivos, se entenderá que dicha subasta pasará al primer día hábil.

Laredo, 2 de diciembre de 1997.—Firma ilegible.

97/338013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE LAREDO****EDICTO**

*Expediente número 473/95*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 473/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora señora León López, contra don Miguel A. Martínez, doña María Jesús Gómez, doña María Carrasco y don José María Martínez, representados por procurador, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

Por primera vez el día 28 de enero de 1998.

Por segunda vez el día 18 de febrero de 1998.

Por tercera vez el día 18 de marzo de 1998.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 12.600.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: El licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 3842000170473/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

**Bien que se subasta**

Urbana. Elemento número 23, piso segundo izquierda, situado en la planta segunda de viviendas, cuarta del edificio, al sitio de La Gerra, Ayuntamiento de Rasines.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 364, libro 40, folio 48 y finca número 7.089.

Laredo, 5 de diciembre de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/335063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

*Expediente número 288/96*

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 288/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» (procurador señor Fuente), contra doña María del Carmen Dolores Fernández Sanz, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de marzo de 1998, para la segunda el día 21 de mayo de 1998 y para la tercera el día 9 de julio de 1998, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0288/96 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

**Bien objeto de subasta**

Registro de la Propiedad de Santoña.

La finca número 10.770, sección Ribamontán al Monte, inscrita al tomo 1.235, libro 103, folio 157, inscripción

número 5, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Rústica: En el pueblo de Villaverde, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, mies y sitio de La Mazuca, prado con una cabida de 14 carros, equivalentes a 24 áreas 92 centiáreas, que linda: Norte, ferrocarril de Santander a Bilbao y don Manuel Viadero Gándara; Sur, don Antonio Pacheco Gutiérrez y don Jesús Pérez Lavín y otros; Este, casa rectoral y herederos de Viadero, y Oeste, arroyo Santo Tomás.

*Tasación a efectos de subasta*

Tipo primera subasta: 14.300.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 2.860.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 10.725.000 pesetas y postura mínima.

Consignación: 2.860.000 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 2.145.000 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 31 de julio de 1997.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

97/336312

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 578/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 578/97, seguidos a instancias de don Gonzalo Fernández Revuelta, contra «Estructuras de Hormigón Ragosa, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de febrero de 1998, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Ragosa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de diciembre de 1997.—Firma ilegible.

97/335122

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

EDICTO

*Expediente número 807/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 807/97, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Ruiz, contra «Ámbar Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima», en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de enero de 1998, a las once cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1997.—Firma ilegible.

97/335121

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Expediente número 948/96*

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Carmen Calvo Fernández contra la empresa «Maemi Ute», con el número 948/96, ejecución número 166/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Maemi Ute», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 32.906 pesetas más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 6.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064016697.

Y para que sirva de notificación a «Maemi Ute», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesa-



das en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 21 de noviembre de 1997.—El secretario (sin firma).

97/312951

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 286/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 286/97, seguidos a instancia de don Ángel Costales González contra «Contratas San Francisco, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando en su integridad la demanda formulada por Ángel Costales González contra «Contratas San Francisco, S. L.», condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma reclamada de 279.301 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Contratas San Francisco, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 28 de noviembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/316458

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 395/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 395/96, seguidos a instancia de don Juan Gutiérrez Pérez contra INSS, TGSS, doña María Aurora San Emeterio y «Mutual Cyclops», en reclamación por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Desestimo la demanda formulada por don Juan Gutiérrez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña María Aurora San Emeterio Gándara y «Mutual Cyclops», absolviendo a los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que, ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para que, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado doña Aurora San Emeterio Gándara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 4 de diciembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/327879

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 311/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 311/97, seguidos a instancia de don Francisco Javier Ruiz Fernández contra «Const. Calvo Villegas, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada condeno a la empresa «Const. Calvo Villegas, S. L.», a abonar a don Francisco Javier Ruiz Fernández la suma reclamada de 752.147 pesetas más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650311/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Const. Calvo Villegas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 3 de diciembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/327883

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Expediente número 88/97*

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Pedro Barón Berrio contra la empresa «Tochterberg Elf, Sociedad Limitada», con el número 88/97, ejecución número 230/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tochterberg Elf, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 331.614 pesetas más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 66.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale.

Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064023097.

Y para que sirva de notificación a «Tochterberg Elf, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la

vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 25 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/312982

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 461/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Geriza, S. A.», «Cocansar, S. A.» y otros, con el número 461/97, reclamación número 412/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 1997 que literalmente dice así:

Propuesta de la secretaria, señora Cabo Cabello. Providencia.—En Santander a 18 de noviembre de 1997. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Félix Cañada Vicinay, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de su notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Notifíquese a «Geriza, S. A.», mediante edictos en Cantabria y Vizcaya.—Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Martínez Rionda.—La secretaria. Firmados. Rubricado. Sellado.

Y para que sirva de notificación a «Geriza, S. A.» y su liquidador, señor Olasategui, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 18 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/312940

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 855/96*

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Emilio López Gómez, contra la empresa «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, Sociedad Limitada», con número 855/96, ejecución número 157/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

"Procede declarar al ejecutado «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 122.499 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el

libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 28 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/323930

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 248/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 248/97, seguidos a instancia de doña Josefa Torres Fernández contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» («Cafetería New Ferry») a abonar a doña Josefa Torres Fernández la suma reclamada de 109.794 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» («Cafetería New Ferry»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/307103

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 301/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones con el número 301/97, a instancia de don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez y otros contra la empresa «Goloprats, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que, con fecha 30 de octubre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, doña María Rosa Tejera Martín, doña Isabel Rodríguez Manzanares y don Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez frente a la empresa «Pacífico Hermanos, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, 193.199 pesetas; a doña María Rosa Tejera Martín, 196.489 pesetas; a doña Isabel Rodríguez Manzanares, 189.908 pesetas, y a don Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, 189.908 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado «Goloprats, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 2 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/320360

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 391/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 391/97 a instancia de don José Manuel Cobo Toyos contra «Inversiones Hosteleras de Cantabria, Sociedad Limitada», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Manuel Cobo Toyos frente a «Inversiones Hosteleras de Cantabria, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 222.500 pesetas por los conceptos arribar referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065039197, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Inversiones Hosteleras de Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/325947

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 179/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguen actuaciones con el número 179/97, a instancia de don Rafael Aja Trueba contra don José P. Oveja Mazas, don Pablo Raba Zubillaga, doña María del Carmen Arce Michelena y «Hotel Residencial Los Corzos, S. L.», en los que, con fecha 29 de septiembre de 1997, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Rafael Aja Trueba contra don José P. Oveja Mazas, don Pablo Raba Zubillaga, doña María del Carmen Arce Michelena y «Hotel Residencial Los Corzos, S. L.», y condeno a todos los demandados, con carácter solidario a abonar al actor la cantidad de 348.250 pesetas por la deuda reclamada.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de

cinco días desde la notificación, previa consignación del importe de la condena en la cuenta abierta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065179/97, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Pablo Oveja Mazas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 9 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/331793

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 935/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 935/96 a instancias de doña Raquel Fernández Ricalde contra «Selva, Limpiezas y Servicios, Sociedad Limitada», y otros, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda formulada por doña Raquel M. Fernández Ricalde contra las empresas «Mantenimiento Integral de Edificios, S. A.» y «Selva, Limpiezas y Servicios, S. L.», y en consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 167.623 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Selva, Limpiezas y Servicios, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto, en Santander, 26 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/316449

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 778/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 778/97 a instancia de don Luis Cuenca Ruiz contra «Gontor Video, S. L.», en reclamación por despido, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda formulada por don Luis Cuenca Ruiz contra la empresa «Gontor Video, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquél, a que le abone una indemnización de 984.218 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 19 de septiembre de 1997, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de supli-

cación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065077897, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado «Gontor Video, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto, en Santander, 11 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/329473

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 474/96, seguidos a instancias de doña María Jesús Arnaiz Fraile contra «Vosotras, S. A.» y otros, en reclamación por despido, en los que, con fecha 5 de diciembre de 1997, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada, señora Perchín Benito.—En Santander a 5 de diciembre de 1997. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente doña María Jesús Arnaiz Fraile el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín Benito (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Miss City 2001» y «Vosotras, S. A.», expido el presente, en Santander, 5 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/331754

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 341/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones con el número 341/97, a instancia de don Francisco Gómez de la Fuente y otros contra «Urgencias Cantabria» y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que, con fecha 11 de noviembre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Gómez de la Fuente, doña Gema López Gutiérrez, doña María Sagrario González Sainz, don Roberto González Fernández, don José Ruiz Mier y don Andrés Ruiz Mier, frente a «Urgencias Cantabria» y don Marcelino Alonso Ortiz, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Francisco Javier Gómez de la Fuente, 68.563 pesetas; a doña Gema López Gutiérrez, 68.563 pesetas; a doña María Sagrario González Sainz, 68.563 pesetas; a don Roberto González Fernández, 214.859 pesetas; a don José Ruiz Mier, 137.124 pesetas, y a don Andrés Ruiz Mier, 99.204 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Marcelino Alonso Ortiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 9 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/331779

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 169/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

#### Auto

En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1997.  
Dada cuenta, y

#### I. Antecedentes de hecho

1.º Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguieron autos 169/97 a instancia de don José López Martínez y otros contra don Ricardo Fernández Canal, en que, estimando la demanda planteada, se condenó a dicho demandado al abono de las cantidades líquidas que se indican en dicha resolución, la cual ha alcanzado firmeza.

2.º Por escrito de fecha 28 de octubre de 1997, registrado como ejecución número 264/97, se solicita la ejecución por vía de apremio. Toda vez que el demandado no ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### II. Fundamentos jurídicos

Primer.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo.—Previene el artículo 237 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte o de oficio cuando se haya iniciado el procedimiento de esta forma, por el magistrado que hubiere conocido el asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto en todos sus trámites de oficio, dictándose los proveídos necesarios, según dispone el artículo 237.1 y 2 de la LPL.

Tercero.—Condenando la sentencia al pago de cantidad líquida determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma prevenida en el juicio ejecutivo según ordena el artículo 1.447 de la LEC y las excepciones prevenidas en los artículos 1.448 y 1.449 de precitada Ley ritual.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad del ejecutado don Ricardo Fernández Canal sin previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a la cantidad de 968.812 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan prudencialmente para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación; se da comisión para las diligencias de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, para que, asistido del secretario o funcionario que le sustituya, a quienes servirán el presente proveído de mandamiento en legal forma y con el auxilio de la fuerza pública se fuere necesario, se proceda a antedicho embargo, con el orden del artículo 1.447 de la LEC y las limitaciones establecidas en los artículos 1.448 y 1.449 de dicho cuerpo legal, librándose en su caso el correspondiente despacho para auxilio judicial; requiérase a la parte actora, en caso de que no se encuentren bienes del ejecutado para que los señale.

En cumplimiento del artículo 250 de la LPL, póngase en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 y 2 de la LPL, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Registro de Índices y Delegación de Hacienda a fin de que informen si el ejecutado posee o no bienes de su propiedad.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga según establece el artículo 274.1 de la LPL.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3868000064026497.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado condenado don Ricardo Fernández Canal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente testimonio en Santander, 3 de diciembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/327926

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 218/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

### Auto

En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1997.  
Dada cuenta, y

#### I. Antecedentes de hecho

1.º Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguieron autos 218/97 a instancia de doña Begoña Fernández Andrade y otros contra don «Ute Maemy II», en que, estimando la demanda planteada, se condenó a dicho demandado al abono de las cantidades líquidas que se indican en dicha resolución, la cual ha alcanzado firmeza.

2.º Por escrito de fecha 20 de noviembre de 1997, registrado como ejecución número 263/97, se solicita la ejecución por vía de apremio. Toda vez que el demandado

no ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### II. Fundamentos jurídicos

Primer.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo.—Previene el artículo 237 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte o de oficio cuando se haya iniciado el procedimiento de esta forma, por el magistrado que hubiere conocido el asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto en todos sus trámites de oficio, dictándose los proveídos necesarios, según dispone el artículo 237.1 y 2 de la LPL.

Tercero.—Condenando la sentencia al pago de cantidad líquida determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma prevenida en el juicio ejecutivo según ordena el artículo 1.447 de la LEC y las excepciones prevenidas en los artículos 1.448 y 1.449 de precitada Ley ritual.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad del ejecutado «Ute Maemy II» sin previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a la cantidad de 628.890 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 75.000 pesetas que se calculan prudencialmente para gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación; se da comisión para las diligencias de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, para que, asistido del secretario o funcionario que le sustituya, a quienes servirán el presente proveído de mandamiento en legal forma y con el auxilio de la fuerza pública se fuere necesario, se proceda a antedicho embargo, con el orden del artículo 1.447 de la LEC y las limitaciones establecidas en los artículos 1.448 y 1.449 de dicho cuerpo legal, librándose en su caso el correspondiente despacho para auxilio judicial; requiérase a la parte actora, en caso de que no se encuentren bienes del ejecutado para que los señale.

En cumplimiento del artículo 250 de la LPL, póngase en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 y 2 de la LPL, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Registro de Índices y Delegación de Hacienda a fin de que informen si el ejecutado posee o no bienes de su propiedad.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga según establece el artículo 274.1 de la LPL.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3868000064026397.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado condenado «Ute Maemy II», actualmente en paradero desconocido, expido el presente testimonio en Santander, 28 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/320342

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 333/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen actuaciones con el número 333/97, a instancia de doña Azucena Montoya Rodríguez contra la empresa «Carnicerías de Mieres, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en los que, con fecha 6 de noviembre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Azucena Montoya Rodríguez frente a la empresa «Carnicerías de Mieres, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 218.199 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «Carnicerías de Mieres, S. L.», expido el presente edicto, en Santander, 17 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/305390

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones con el número 474/96, a instancia de doña María Jesús Arnaiz Fraile contra «Vosotras, S. A.», y otros, sobre despido, en los que, con fecha 4 de noviembre de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Arnaiz Fraile contra doña María Soledad Pascual Belmont, «Vosotras, S. A.», don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis City 2001, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la empresa «Vosotras, S. A.», a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regía antes de producirse el despido, debiendo la empresa demandada satisfacer a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Y absolviendo a doña María Soledad Pascual Belmont, don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis City 2001, S. L.», de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 56220000650474/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Vosotras, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 14 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/307031

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 474/96, seguidos a instancias de doña María Jesús Arnaiz Fraile contra «Vosotras, S. A.» y otros, en reclamación por despido, en los que, con fecha 17 de noviembre de 1997, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 17 de noviembre de 1997. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte actora, doña María Jesús Arnaiz Fraile, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá al recurrente por desistido de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Nuria Perchín Benito (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Vosotras, Sociedad Limitada» y a «Miss City 2001, S. L.», expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/307040

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 511/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 511/96, a instancia de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que desestimando la excepción de incompetencia objetiva por razón de la materia y desestimando la demanda de oficio instada por la Dirección General de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, siendo demandada la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.» y los comités de empresa de los centros de trabajo en Cantabria y Asturias, y siendo parte los trabajadores de dichos centros afectados por los pactos de regulación de empleo de 6 y 7 de octubre de 1994, y las empresas «Productos Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», «Dolsin, S. L.», «Refractarios Revilla, Sociedad Anónima Laboral» y «Valliniello, S. A. L.», así como el depositario y comisario de la quiebra de «Productos Dolomíticos, S. A.», don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio, debo declarar y declaro que en la conclusión de mencionados pactos de regulación de empleo no se aprecia dolo ni abuso de derecho, sin que haya lugar a la declaración de nulidad de los mismos, de la que se absuelve a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la autoridad laboral que presentó la demanda de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a «Productos Dolomíticos, S. A.», comité de empresa de «Productos Dolomíticos, S. A.» en Revilla de Camargo (Cantabria) y «Refractarios Revilla, S. A. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 12 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/297667

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 239/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Alejandro Urbistondo Martínez y otro contra el demandado «Piganu, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Piganu, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 278.060 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/303315

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 512/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 512/97, a instancia de don Benito Calzada Pérez y otros contra la empresa «Encofrados Laguera, S. L.» y FOGASA, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Benito Calzada Pérez, don José Gregorio Agüero, don Agustín Gutiérrez Hernández y don Francisco Javier Reina Arias contra la empresa «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada» y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de

los actores 425.149 pesetas por los conceptos referenciados, más el interés del 10% por mora en el pago.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0512-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Encofrados Laguera, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de diciembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/327941

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 188/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Carmen María Fernández Fraga contra la empresa demandada «Inversión Hostelera de Cantabria, S. L.» y otro, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Inversión Hostelera de Cantabria, Sociedad Limitada» y otro, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Carmen María Fernández Fraga, 325.202 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inversión Hostelera de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 1 de diciembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/320325

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 245/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Ruiz Moya contra el demandado «Pan Tierno, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos

y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Pan Tierno, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 353.401 pesetas en concepto de principal, con más la de 85.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pan Tierno, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/320310

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 246/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Tagle Bolado contra el demandado «Transportes Río Pas, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Transportes Río Pas, Sociedad Limitada», suficientes para cubrir la cantidad de 513.615 pesetas en concepto de principal, con más la de 130.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Transportes Río Pas, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/320257

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 249/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Teresa Ruiz Valle contra el demandado don Arturo Bezanilla Diego, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos

y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Arturo Bezanilla Diego, suficientes para cubrir la cantidad de 207.402 pesetas en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero don Arturo Bezanilla Diego, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/320251

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 248/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luis Borís Nieto Fernández contra el demandado doña Rosa María Álvarez Salas, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada doña Rosa María Álvarez Salas, suficientes para cubrir la cantidad de 148.200 pesetas en concepto de principal, con más la de 37.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero doña Rosa María Álvarez Salas, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 28 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/318036

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 950/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Alejandro Urbistondo Martínez y don Julián García Narváez contra la empresa demandada «Piganu, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Piganu, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Alejandro Urbistondo Martínez,



168.991 pesetas, y a don Julián García Narváez, 109.069 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 25 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/314724

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 677/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 677/97, a instancia de don Juan Carlos Fernández Fernández contra don Sebastián Campos Rueda, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Fernández contra don Sebastián Campos Rueda y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 30 de mayo de 1997, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor la indemnización de 10.026 pesetas y salarios de trámite desde el 30 de mayo de 1997 hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera el demandado, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876/0000/65/0677/97, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Sebastián Campos Rueda, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 27 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/314694

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 228/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jorge Miguel Rodríguez Gancedo contra la empresa demandada «Toldos Giralt Miró, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Toldos Giralt Miró, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jorge Miguel Rodríguez Gancedo, 793.684 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Toldos Giralt Miró,

Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 25 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/314719

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 250/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Gregorio Albarrán Rodríguez y otro contra el demandado «Pacífico Abril Hnos., S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 2.700.022 pesetas en concepto de principal, con más la de 675.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Pacífico Abril Hnos., S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 2 de diciembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/321803

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 552/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 552/97, a instancia de don Francisco Otí Rasines y doce más contra «Cantabria Televisión, S. L.» y otros, sobre despido, ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva.—La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, doña Emma Cobo García, por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba tener por no anunciado el recurso de suplicación contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 1997, quedando firme la misma, dándose lugar con ello a que la parte actora pueda instar su ejecución. Devuélvase a don Jesús Quintanal Llata la cantidad depositada de 25.000 pesetas, a cuyo efecto expídase mandamiento de devolución. Notifíquese.

Contra este auto debe interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, a cuyo efecto expídase testimonio de esta resolución para su entrega a las partes recurrentes.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para

que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Eduardo Cavada Ipiña, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 2 de diciembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/321766

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 505/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 505/97, a instancia de doña Esperanza Fernández Rubio contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y «Asistencia Cántabra, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia de fecha 20 de noviembre de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Esperanza Fernández Rubio contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y «Asistencia Cántabra, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a las demandadas de sus pretensiones.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Asistencia Cántabra, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 20 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/310292

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 122/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 122/97, a instancia de don Manuel Amezaqueta Bustillo y doña María Isabel Diego Gómez contra «Créditos Eja» y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerda: Desestimar el recurso de reposición formulado por la letrada señora Bocanegra Corpas en nombre de don Eusebio Cubillos Junco contra la providencia de 29 de septiembre pasado, que se confirma íntegramente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma la señora magistrada doña Enma Cobo García, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada don Francisco Cubillos Junco y herederos de doña Inocencia Junco Avín, herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín y administradores judiciales de la herencia yacente, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 17 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/310284

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 511/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 511/96, a instancia de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y comités de empresa en Cantabria y Asturias, sobre otros conceptos, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal de fecha 17 de noviembre de 1997:

Vista la anterior diligencia, únase el escrito a los autos de su razón. Se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Vicente González Saiz, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», en Revilla de Camargo (Cantabria), y «Refractarios Revilla, S. A. L.», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 17 de noviembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/308945

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 369/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», con el número 369/97, ejecución número 156/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada de lo Social número cuatro de Cantabria,

Acuerda: Que debía decretar y decretaba la acumulación de la ejecución número 156/97 a la inicialmente incoada ejecución número 151/97 ante este mismo Juzgado prosiguiendo la tramitación en este número y por la cuantía total de 6.167.043 pesetas de principal, más otras 618.000 pesetas calculadas para intereses y costas. Póngase la nota correspondiente en los libros de Registro. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación a «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o

se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 18 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97303258

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 123/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 123/97, promovidos por don Francisco Javier Gutiérrez Murcia contra «Ossa Servicios Informáticos, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Gutiérrez Murcia contra «Ossa Servicios Informáticos, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 570.043 pesetas, más el interés del 10% por mora en el pago de salarios sobre la cantidad de 275.604 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 24 de noviembre de 1997.—(Firma ilegible.)

97/310323

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 251/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancia de don Manuel Ostalaza Martínez y don Julio J. Tomé Casaiz contra la empresa «Muebles Norpel, S. L.», con el número 251/97, ejecución número 129/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Muebles Norpel, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.417.245 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Muebles Norpel, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/307012

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 379/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de extinción seguidos a instancia de don Andrés Orúe Soberón y doña María Teresa Trueba Gutiérrez contra la empresa «Isidro D. Bustamante, S. A.», con el número 379/97, ejecución número 152/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Isidro D. Bustamante, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 14.134.007 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 1.340.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo, a practicar a un agente de este Juzgado asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1449 de la L. E. C.; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la LPL, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064015297.

Y para que sirva de notificación a «Isidro D. Bustamante, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 20 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/307004

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 225/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha,

en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jesús Sainz Ceballos contra la empresa «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada», con el número 225/97, ejecución número 172/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 58.515 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 9 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/327909

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 744/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 744/97, tramitados en este Juzgado a instancia de don Gaspar Echevarría Nazábal contra «Panadería Alto Laredo, Sociedad Anónima» y otros, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue: Rectificar el hecho primero, consignando como salario mensual la cantidad de 169.852 pesetas y modificar el fallo en el sentido de hacer constar como indemnización precedente la de 2.547.780 pesetas, quedando el fallo de la sentencia del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Gaspar Echevarría Nazábal contra «Panadería Alto Laredo, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 8 de septiembre de 1997, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 2.547.780 pesetas y no ha lugar al abono de salarios de trámite por encontrarse el actor en situación de incapacidad temporal desde el día 17 de junio de 1997».

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650744/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que el término para interponer recurso de suplicación que se les concedió en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Panadería Alto Laredo, S. A.», actualmente

en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 5 de diciembre de 1997.—La secretaria (sin firma).

97/331743

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PALENCIA

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

*Expediente número 51/97*

En autos número 51/97 tramitados en este Juzgado a instancia de César Valentín Mazuelas, contra don Agustín Vallejo Díez cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el número 95/97-AN cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente.

Auto.—En Palencia, 18 de noviembre de 1997.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y

##### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 151.230 pesetas, más 15.123 pesetas de intereses y 15.123 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV con el número 3439000069009597.

D) Trabajar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecunario de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma su señoría de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña María Felisa Herrero Pinilla, magistrada-jueza del mismo.

Conforme: La magistrada jueza.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente en Palencia, 18 de noviembre de 1997.—El secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

97/305400

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

##### EDICTO

*Expediente número 237/97*

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Zaragoza y su provincia,

Hace saber: Que en ejecución número 237/97 ha sido dictado el siguiente auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

### Auto

Zaragoza a 28 de noviembre de 1997.

#### Antecedentes de hecho

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, don Miguel Artajona Aragonés, número 476/97 solicitando ejecución en los presentes autos seguidos contra «Construcciones y Pavimentos Netos, S. L.»

2.º Que la sentencia de 25 de septiembre de 1997, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 322.902 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 322.902 pesetas en concepto de principal más la de 39.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César A. de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Zaragoza y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada «Construcciones y Pavimentos Netos, S. L.», se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza, 28 de noviembre de 1997.—El magistrado-juez, César A. de Tomás Fanjul.—La secretaria (ilegible).

97/327831

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### EDICTO

*Expediente número 553/95*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil Rollo de Sala número 553/95, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 269/97.—Ilustrísimo señor presidente: Don Javier de la Hoz de la Escalera; ilustrísimos señores magistrados: Don Bruno Arias Berrioategortúa y don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander a 18 de septiembre de 1997.—Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal civil número 291 de 1994, Rollo de Sala número 553 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos a instancia de doña Rocío Grande García, representante legal de su hija menor doña Mónica Herrero Grande, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, «Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y contra herederos, legatarios, herencia yacente de don Marcos

Zorrilla Restegui. En esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Rocío Grande García, representada por la procuradora señora Díaz Hoyos; y apelados: «Fiatc Mutua de Seguros», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y defendida por el letrado señor Arguinarena Ruiz-Bravo; y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el letrado del Estado; y los herederos de don Marcos Zorrilla Restegui, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Rocío Grande García por su hija menor de edad Mónica Herrero Grande contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, la que debemos revocar y en su lugar estimar parcialmente la demanda interpuesta y 1) condenar a la herencia yacente o herederos de don Marcos Zorrilla Restegui a indemnizar a la menor Mónica Herrero Grande en la cantidad de 10.886.000 pesetas; 2) condenar igualmente a «Mutua Fiatc» a responder directa y solidariamente de dicha cantidad hasta el límite de 8.000.000 de pesetas, más los intereses moratorios contemplados en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguros; 3) absolver al Consorcio de Compensación de Seguros, y 4) todo ello sin expresa imposición a ninguno de los litigantes de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados, herencia yacente o herederos de don Marcos Zorrilla Restegui, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander a 10 de noviembre de 1997.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/307658

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

*Expediente número 401/96*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 401/96, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 200.—Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Antonio Muñoz Díez y don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander a 2 de junio de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio ejecutivo número 429/92, rollo de Sala número 401/96, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra don Bernardo Gutiérrez Barreda, don José María Bragado Muñoz, don Manuel Lisaso Jara, doña María Pilar Martón Portilla y don Pedro Campos Cueto. En esta segunda instancia han sido partes apelantes don Bernardo Gutiérrez Barreda y don José María Bragado Muñoz, representados por el procurador señor Vesga Arrieta y defendidos por el letrado señor Somarriba Bahón, y apelados, «Banco Atlántico, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre y defendido por el letrado señor Lobato de Blas, y don Manuel Lisaso Jara, doña María Pilar Martón Portilla y

don Pedro Campos Cueto, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Fínez Ratón.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos en su totalidad el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Bernardo Gutiérrez Barreda y don José María Bragado Muñoz, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, de 24 de abril de 1995, la cual debemos confirmar y confirmamos en su integridad, con expresa imposición a los recurrentes de las costas causadas por esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados don Manuel Lisaso Jara, doña María Pilar Martón Portilla y don Pedro Campos Cueto, todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno expido la presente, en Santander, 8 de julio de 1997.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/307366

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda Civil

#### EDICTO

*Expediente número 60/94*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de apelación rollo de Sala número 434/94, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1995, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 176/95: Ilustrísimos señores magistrados, don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don Eduardo Ortega Gayé.—En la ciudad de Santander, 24 de abril de 1995.

Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de cognición número 60 de 1994, rollo de Sala número 434 de 1994, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de don Juan Peña Coterón, como titular de «Viveros Juan Peña», contra «Cubiertas y MZOV, S. A.» y «Leisure Inversiones, S. A.».—En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Juan Peña Coterón como titular de «Viveros Juan Peña», representado por la procuradora señora Vara García y defendido por el letrado señor Solana y apelados «Cubiertas MZOV, Sociedad Anónima», representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y defendido por el letrado señor Cabo Artiñano y «Leisure Inversiones, S. A.», en situación procesal de rebeldía.—Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan Peña Coterón, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición al recurrente de las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría, a que me remito. Y para que sirva de notifica-

ción en forma legal la sentencia dictada, a la entidad apelada «Leisure Inversiones, S. A.», que se encuentra en situación procesal de rebeldía, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Santander, 1 de febrero de 1996.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/286845

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 728/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1997.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente y dirigido por letrado, contra «Stucos y Pinturas Decoras, S. L.», don Constancio Santos Rodríguez y doña María Dolores González García, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Stucos y Pinturas Decoras, S. L.», don Constancio Santos Rodríguez y doña María Dolores González García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.916.444 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander, 20 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/310753

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 176/97*

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 176/97, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Condenar a don Efrén Minteguiaga Gutiérrez, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del CP, a la pena de multa de un mes, señalándose una cuota diaria de 500 pesetas que deberá abonarse de una sola vez a la firmeza de la presente, debiendo estarse de lo contrario a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del CP Las costas son impuestas al denunciado".

Y siendo desconocido el domicilio del condenado don Efrén Minteguiaga Gutiérrez, por la presente se le notifica

la sentencia recaída, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación y ante este propio Juzgado.

Santander, 29 de octubre de 1997.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

97/321859

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 746/96*

Doña María Nieves Sánchez y Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declaración de menor cuantía reclamación de 3.062.398 pesetas, número 746/96, seguidos a instancia de don Jacinto Hermosa Vázquez, representado en autos por la procuradora doña María Dolores Echevarría Obregón, contra don Miguel Rey Díez, actualmente en ignorado paradero y otra. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Miguel Rey Díez, en ignorado domicilio, expido el presente en Santander, 1 de septiembre de 1997.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/311604

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 236/97*

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Ángel Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 236/1997 en los que por la parte demandante representada por el procurador don César Álvarez Sastre, se ha pedido celebrar juicio de cognición contra don Francisco J. León Pérez cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado emplazar a don Francisco J. León Pérez y cuantas personas desconocidas e inciertas tuvieran algún interés en este procedimiento, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan. De no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma expido el presente.

Santander, 13 de noviembre de 1997.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

97/309624

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 353/96*

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 105/97.—En Santander, 22 de septiembre de 1997.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre doña Eva Gutiérrez Gómez, don Carlos Portet Feltu, don Juan Mandete Morant y la «Compañía de Seguros Athena», cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Carlos Portet Feltu, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Mandete Morant, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 22 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

976/308838

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 283/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander.

Hago saber: Que en el tercería dominio menor cuantía, número 283 /1995, instado por «Pegaso Leasing Sociedad Anónima», representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Manuel Martínez Diego, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de que transcurrido el mismo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 7 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/303821

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

#### **EDICTO**

*Expediente número 321/97*

Don Rafael Losada Armada, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 321/97 se sigue expediente de dominio a instancias de don Arsenio Blanco Peña, doña María Soledad Portilla Fernández y «Sociedad Carpintería Santander, Sociedad Limitada», sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a don Antonio López Escagedo, don Bernardo, don Joaquín, don Antonio, doña Filomena, don Generoso López Escagedo, doña Manuela Escagedo Saro y herederos desconocidos e inciertos de todos ellos, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

### Descripción de las fincas a que se refiere el expediente

La finca objeto de este expediente se forma por agrupación de las siguientes dos fincas:

1.<sup>a</sup> Rústica. En el pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, mies de Helguera y sitio de arriba del Jubilés, prado (antes bardal) que según los títulos anteriores, tiene una cabida de 5 áreas 36 centiáreas y linda por todos sus vientos con herederos de doña Manuela Escagedo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, como finca registral número 369, al folio 45, inscripción 4.<sup>a</sup>, del libro 3 de Piélagos, y a los folios 243 y 244, inscripciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del libro 169 de Piélagos.

2.<sup>a</sup> Rústica. En el Pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, mies de la Helguera y sitio de arriba del Jubilés, prado que según los títulos anteriores, tiene una cabida de 89 áreas y linda: Norte, doña Brígida Herrera, herederos de don Joaquín Escagedo y los de don Fernando Herrera; Sur, don Ramón Quintanal; Este, herederos de don Joaquín Escagedo, y Oeste, don Francisco Sainz. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, como finca registral número 4.668, a los folios 89 y 90, inscripciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del libro 37 de Piélagos, y al folio 7, inscripciones 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> del libro 202 de Piélagos.

Santander, 4 de noviembre de 1997.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

97/294700

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 843/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Luis Tabares Soto, declarado en rebeldía, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la postura ofrecida de 375.000 pesetas por el bien subastado (mitad indivisa de la finca número 39.036) al demandado en ignorado paradero, don Luis Tabares Soto para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente pueda ejercer las facultades a que se refiere el artículo 1.506 de la LEC.

Y para que lo acordado sirva de notificación al demandado don Luis Tabares Soto (en ignorado paradero), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 13 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/309461

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 247/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 247/92, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Extracciones Uchía» y don Pío Llanos Díaz, en reclamación de 3.422.560 pesetas, se ha declarado embargado en Secretaría de este Juzgado el siguiente bien:

—Finca rústica, tierra labrantía en Hinojedo, Suances, sitio del Río, que se sirve por la carretera de La Bolera, de 1 carro 75 céntimos o 3 áreas 13 centiáreas. Inscrita al libro 146 de Suances, finca 17.536, folio 170 del Registro de la Propiedad Uno de Torrelavega.

—Rústica 1/3 parte de un prado en el barrio de Tramalán, sitio de Peña Cubino, de 41 áreas 17 centiáreas. Inscrita al libro 60, folio 239, finca 7.131 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, con propiedad del codemandado don Pío Llanos Díaz, dado su ignorado paradero, sirviendo el presente asimismo de notificación a la esposa, doña Teresa Gutiérrez Álvarez.

Santander, 6 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/309401

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 29/94*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue

Sentencia.—En Santander a 12 de julio de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancias de «Banco Central Hispanoamericano», y en su representación el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, contra don Carlos Fernández Fernández, doña María Julia García San Emeterio, don Jose María García Montes, doña Julia San Emeterio Sánchez, don Federico Fernández Fernández, doña María Concepción Algorri Mier, don Antonio Prado Fernández, doña Beatriz Alonso Gómez, don Pedro Fernández Fernández, doña Ana María Fernández Fernández, doña Concepción Fernández Fernández, doña Candelas Fernández Fernández, don Enrique Pachón Rodríguez, declarados todos ellos en rebeldía, contra don Luis Miguel Fernández Fernández, representado por la procuradora señora Alcón Vidal, y contra doña Gema Díez López representada por la procuradora señora Mirapeix. Posteriormente se acumularon los autos también seguidos ante este Juzgado bajo el número 29/94 a instancia del «Banco Central Hispanoamericano» contra don Antonio Prado Fernández, doña Beatriz Alonso Gómez, declarados en rebeldía. doña María Concepción Mier Vicente y don José Miguel Algorri Algorri, representados por la procuradora señora Mier Lisaso.

Fallo.—Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano S. A.» contra don Carlos Fernández Fernández, doña María Julia García San Emeterio, don Jose María García Montes, doña Julia San Emeterio Sánchez, don Federico Fernández Fernández, doña María Concepción Algorri Mier, don Antonio Prado Fernández y doña Beatriz Alonso Gómez, don Pedro Fernández Fernández, doña María del Mar Arroyo Díaz, doña Ana María Fernández Fernández, doña Concepción Fernández Fernández, doña Candelas Fernández Fernández, don Enrique Pachón Rodríguez, don Luis Miguel Fernández Fernández representado por la procuradora señora Alcón Vidal, y contra doña Gema Díez López y contra don Antonio Prado Fernández, doña Beatriz Alonso Gómez, doña Concepción Mier Vicente y don José Miguel Algorri Algorri, debo declarar y declaro:

A) Que la enajenación por don Carlos Fernández Fernández y doña María Julia García San Emeterio, de la finca registral número 29.422-N del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander a don José María



García Montes y doña Julia San Emeterio Sánchez ante el notario de Santander don Emilio González-Madroño Domenge el día 2 de julio de 1991, se llevó a efecto en fraude de acreedores y se declara la referida venta revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno condenando a los mencionados don Carlos Fernández Fernández, doña María Julia García San Emeterio, don José María García Montes y doña Julia San Emeterio Sánchez a estar y pasar por tal declaración y ordenando la cancelación de la inscripción registral décima de la mencionada finca en favor de los ya mencionados don José María García Montes y doña Julia San Emeterio Sánchez ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad del Registro Número Dos de esta ciudad para la efectividad de la cancelación registral referida.

B) Que la enajenación por los demandados don Federico Fernández Fernández y doña María Concepción Algorri Mier de la finca registral número 45.412 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander a los también demandados don Antonio Prado Fernández y doña Beatriz Alonso Gómez, que autorizó el notario de Renedo de Piélagos don Manuel Tuero Tuero el 12 de julio de 1991, se llevó a efecto en fraude de acreedores y en su consecuencia se declara revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno condenando a los mencionados don Federico Fernández Fernández y doña María Concepción Algorri Mier, don Antonio Prado Fernández y doña Beatriz Alonso Gómez a estar y pasar por tal declaración y ordenando la cancelación de la inscripción cuarta de la mencionada finca, en favor de los demandados don Antonio Prado Fernández y doña Beatriz Alonso Gómez y en su consecuencia ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad del Registro Número Cuatro de Santander para la efectividad de la cancelación de referencia.

C) Se declara la enajenación por don Pedro Fernández Fernández a las demandadas doña Ana María Fernández Fernández doña Concepción Fernández Fernández y doña Candelas Fernández Fernández y su esposo don Enrique Pachón Rodríguez, por terceras e iguales partes, de la finca registral número 31.154 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, venta que fue autorizada por el notario de Maliaño don Ricardo Nieto Aldea el día 28 junio de 1990 se llevó a efecto en fraude de acreedores y en su consecuencia se declara dicha venta revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno condenando a los referidos demandados don Pedro Fernández Fernández, doña Ana María Fernández Fernández doña Concepción Fernández Fernández, doña Candelas Fernández Fernández y don Enrique Pachón Rodríguez, a estar y pasar por tal declaración, ordenando la cancelación de la inscripción causada por tal enajenación, en favor de don Antonio Prado Fernández y doña Beatriz Alonso Gómez y ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad del Registro Número Dos de esta ciudad para la efectividad de la cancelación anteriormente referida.

D) Que la enajenación llevada a efecto por don Antonio Prado Fernández y doña Beatriz Alonso Gómez respecto de la finca registral número 45.412 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad a los también demandados doña María Concepción Mier Vicente y don José Miguel Algorri Algorri, a virtud de escritura autorizada por el notario de Renedo de Piélagos don Manuel Tuero Tuero, el 3 de marzo de 1992 se llevó a efecto en fraude de acreedores, declarando la referida venta revocada, resuelta y extinguida y carente de efecto jurídico alguno, condenando a todos los demandados don Antonio Prado Fernández, doña Beatriz Alonso Gómez y doña María Concepción Mier Vicente y don José Miguel Algorri Algorri a estar y pasar por tal declaración y ordenando la cancelación de las inscripciones registral quinta de la finca número 45.412 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de

Santander, en favor de doña María Concepción Mier Vicente y don José Miguel Algorri Algorri, ordenando librar en su momento mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad, para la efectividad de la cancelación registral referida.

Con expresa condena en costas de todos los demandados citados con excepción de don Luis Miguel Fernández Fernández y doña Gema Díez Gómez que son absueltos de las pretensiones contra ellos dirigidas respecto de cuyas costas no procede la condena, de forma que cada uno de estos codemandados absueltos asumirá las causadas por su intervención.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los de antes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Pachón Rodríguez, don Federico Fernández Fernández, doña Ana María Fernández Fernández y doña Candelas Fernández Fernández, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Santander, 4 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/290817

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 377/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en la separación número 377/97, instado por doña Rocío González Alonso, contra don Jean Francois Rouyet Berriegts, he acordado por providencia de esta fecha emplazarle, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran, a disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 22 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/308933

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

##### EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 631/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 124/97.—En Santander a 11 de abril de 1997.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 631/96, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», CIF A-48265169, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y de otra, como demandado doña María América Oruña García, DNI 13.741.982; don Cesáreo Martínez García, DNI 13.567.551, y doña Amada García Rozado, DNI 10.370.167, que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María América Oruña García, DNI 13.741.982; don Cesáreo Martínez García, DNI 13.567.551, y doña Amada García Rozado, DNI 10.370.167, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», CIF A-48265169, de la cantidad de 683.389 pesetas de principal más 340.000 pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado, doña Cristina Nogués Linares.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María América Oruña García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/309411

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de citación de remate*

*Expediente número 336/97*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Agustín Pérez Torre, con DNI 13.473.076-K, y doña Irene Caamaño Horta, con DNI 13.473.076-C, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada por la cantidad de 4.165.337 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas calculados para intereses, gastos y costas, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Propiedad de don Agustín Pérez Torre:

1. Saldos que pudiera tener a su favor en las entidades bancarias con sucursal en Santander: «La Caixa», «Caja Cantabria», «Caja Rural de Burgos», «Caja Postal», «Caja Madrid», «Banco de Comercio», «Banco Hipotecario», «Banco Español de Crédito», «Banco Herrero», «Banco Santander», «Banco Bilbao Vizcaya», «Banco Atlántico», «Banco Hispano Americano», «Banco Exterior», «Banesto», «Barclays Bank», «Deutsche Bank» y «Banco Pastor».

2. Pensión y cantidades asimiladas que perciba o tenga derecho a percibir de la Seguridad Social.

Propiedad de don Agustín Pérez Torre y doña Irene Caamaño:

3. Rentas que perciban por el alquiler del local sito en la calle San José, número 12, del que es arrendatario don Vicente Lamadrid Morante, con NIF 72.116.159-G, explotando el local bajo la denominación «Bar La Alquitara».

4. Posible sobrante de las subastas que se convoquen en el procedimiento ejecutivo número 318/94 del Juzgado

Número Diez de Santander, seguido a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Agustín Pérez Torre y doña Irene Caamaño Horta.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander, 12 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/310791

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

*Expediente número 85/96*

En autos de menor cuantía seguidos al número 85/96 a instancia de «Funditubo, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Técnicas del Frío y La Electricidad, S. L.», don José Cerdán García, don Juan Carlos Camaño Martínez y don Enrique Martínez Yuste, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Técnicas del Frío y La Electricidad, S. L.», don José Cerdán García, don Juan Carlos Camaño Martínez y don Enrique Martínez Yuste, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de diez días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado «Técnicas del Frío y La Electricidad, Sociedad Limitada», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 14 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/309480

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de citación de remate*

*Expediente número 352/97*

En este Juzgado se siguen los autos de referencia juicio ejecutivo 352/97, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», con CIF G-39003785, representada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, contra don Manuel Lavín Prieto, con documento nacional de identidad 13.631.357-Q, y doña María Cruz Peredo Barquín, con DNI 13.661.206-B, casados, con domicilio en calle San Fernando, número 34-7.º izquierda, de Santander; doña Cruz Aurora Barquín Maraño, con DNI 13.528.498-J, y domicilio en calle San Fernando, número 34-7.º izquierda, y contra los esposos don Agustín Peredo Barquín y doña María Jesús Laguera Cobo, con domicilio en calle Juan XXIII, número 4-3.º B, de Muriedas y DNI, respectivamente, 13.698.660-K y 13.696.974-Z. En reclamación del principal de una deuda de 5.990.628 pesetas de principal, más otras 4.500.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos.

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Manuel Lavín Prieto,

doña María Cruz Peredo Barquín y doña Cruz Aurora Barquín Maraño, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, según el siguiente detalle:

Bien embargado propiedad de doña Cruz Aurora Barquín Maraño: Finca registral número 11.736 del Registro de la Propiedad de Santoña. Pensión que percibe o tenga derecho a percibir de la Seguridad Social y saldos en cuenta en las entidades bancarias con oficina abierta en Santander: «La Caixa», «Caja Cantabria», «Caja Rural de Burgos», «Caja Postal», «Caja Madrid», «Banco de Comercio», «Banco Hipotecario», «Banco Español de Crédito», «Banco Herrero», «Banco Santander», «Banco Bilbao Vizcaya», «Banco Atlántico», «Banco Hispano Americano», «Banco Exterior», «Banesto», «Barclays Bank», «Deutsche Bank» y «Banco Pastor».

Bien embargado propiedad de don Manuel Lavín Prieto y doña María Cruz Peredo Barquín: Saldos en cuenta en entidades bancarias con oficina abierta en Santander: «La Caixa», «Caja Cantabria», «Caja Rural de Burgos», «Caja Postal», «Caja Madrid», «Banco de Comercio», «Banco Hipotecario», «Banco Español de Crédito», «Banco Exterior», «Banesto», «Barclays Bank», «Deutsche Bank» y «Banco Pastor», así como finca número 14.088 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Citados de remate: Don Manuel Lavín Prieto, doña María Cruz Peredo Barquín y doña Cruz Aurora Barquín Maraño.

Santander, 13 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/310800

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de citación y emplazamiento*

*Expediente número 425/97*

En autos de menor cuantía seguidos al número 425/97 a instancia de don Ramón Diego Cubas, contra don Francisco Javier Pellón Arrieta y «Promociones Pellón, Sociedad Anónima», sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Francisco Javier Pellón Arrieta y «Promociones Pellón, S. A.», a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del plazo de diez días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Francisco Javier Pellón Arrieta y «Promociones Pellón, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 20 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/310807

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de emplazamiento*

*Expediente número 605/97*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander por resolución acuerda emplazar por providencia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente por juicio de divorcio número 605/97 a doña María Ángeles González Ramos para que comparezca en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda en el plazo de veinte días, con la prevención legal de declararla en rebeldía sin más citarles ni oírles y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander, 4 de noviembre de 1997.—Firma (ilegible).

97/305379

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 496/94*

Don Luis García Rodríguez magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 496/94 a instancia de «Bankinter, S. A.», contra don José Manuel Minteguiaga Ortega, en paradero desconocido con domicilio en calle Cisneros, número 98, 1º, de Santander, en reclamación del principal de una deuda de 1.056.980 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

Y por así estar acordado en resolución de esta fecha se pone en conocimiento del demandado don José Manuel Minteguiaga Ortega, que se ha procedido al embargo de los sueldos o retribuciones que el mismo pueda percibir como empleado de la ONCE.

Dado en Santander, 20 de noviembre de 1997.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

97/311797

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de notificación*

*Expediente número 155/91*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se notifica a los demandados don Daniel Antonio Garma Andrés y doña Ana María Verónica Pérez Parra, la liquidación de intereses presentada por la parte actora y que asciende a la suma de 57.294 pesetas, para que en el término de seis días aleguen lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Daniel Antonio Garma Andrés y doña Ana María Verónica Pérez Parra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 4 de diciembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/320486

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de

remate al/a la referido/a demandado/a «Carnes de Pastos Sociedad Limitada» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago que son los siguientes: La totalidad de los frutos y rentas de todos los puestos de despacho de carnicería que explota «Carnes de Pastos Sociedad Limitada» en los establecimientos de «Supermercados Día» en las regiones de Asturias, León y Cantabria, con nombramiento de administrador judicial al efecto.

Principal: 6.936.126 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3 millones de pesetas

En Santander, 11 de noviembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/307892

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 165/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de julio de 1997. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición promovidos por doña Vicenta Gómez Cuesta, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendida por la letrada doña Lourdes Renedo Gómez, contra doña Concepción González Díaz, don Silverio Herrán González y doña Ana Rosa Herrán González, representados por don Pedro Miguel Cruz González, y contra herederos desconocidos e inciertos de don Silverio Herrán.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Vicenta Gómez Cuesta contra doña Concepción González Díaz, don Silverio Herrán González y doña Ana Rosa Herrán González, debo condenar y condeno a éstos a que ejecuten a su costa las obras de aseguramiento del corral de su propiedad sito en el barrio Villanueva, de Terán de Cabuérniga, así como a reparar los daños causados en las edificaciones colindantes, propiedad de la demandante, conforme al informe pericial acompañado con la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo en el plazo que a tal efecto se fije en ejecución de sentencia, se ejecutará a su exclusiva costa; todo ello imponiendo las costas del procedimiento a los demandados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a herederos desconocidos e inciertos de don Silverio Herrán, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 15 de noviembre de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/309235

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 58/93*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en esta secretaría de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos de doña Josefa Castaño Muñiz, seguidos bajo el número 58/93, del que son parte interesadas sus sobrinas doña Adelina y don Manuel García Castaño, representados por el procurador señor Candela Ruiz, doña Nieves y doña Esther García Castaño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado llamar por el presente a las personas que crean tener igual o mejor derecho en la herencia de doña Josefa Castaño Muñiz que falleció sin testar, para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a todas aquellas personas que pudieran tener interés en estos autos mediante su publicación, expido la presente en Torrelavega, 13 de mayo de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/303264

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 201/97*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 201/97 (dimanante de diligencias previas 408/97, por estafa, en el que interviene como denunciante doña Sagrario Sánchez Fernández y como denunciado don Óscar Ríos Fernández, en el que con fecha 1 de diciembre de 1997 se dictó sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice: "Que debo condenar y condeno a don Óscar Ríos Fernández como autor material y directo de una falta prevista y penada en el artículo 623.4 del CP imponiéndole la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, 6.000 pesetas, así como indemnice al denunciante en la cantidad de 1.400 pesetas por perjuicios económicos, con expresa condena en costas. Notifíquese la presente resolución a las partes. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander". Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Óscar Ríos Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega, 2 de diciembre de 1997.

97/321836

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 490/96*

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue ante este Juzgado con el número 490/96, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Juan Carlos Suárez García y doña María Teresa González Alonso, sobre la finca cuya descripción registral es la siguiente:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 827, libro 140, folio 221, finca número 19.154 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Por medio de la presente notifico la existencia del referido procedimiento al figurar don Juan Ricardo Gutiérrez Sánchez en anotación preventiva de embargo, letra C, dimanante de juicio ejecutivo número 268/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, como titular de una carga constituida con posterioridad a la hipoteca que se ejecuta, de conformidad con lo ordenado en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Torrelavega, 24 de noviembre de 1997.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/311628

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 129/97*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 129/97, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra doña Pilar Terán Fernández, en reclamación de préstamo con garantía hipotecaria y cuantía de 107.448.338 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir de pago a la deudora «De las Cuevas Hermanos, S. L.», a fin de que en el término de diez días abonen al ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la deudora «De las Cuevas Hermanos, S. L.», en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega, 14 de noviembre de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/315573

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 251/97*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe que en la medidas provisionales a la separación matrimonial bajo el número 251/97 promovidas por doña María Concepción Llata Díez contra don Juan Carlos Pajares Reclusa, éste en situación de rebeldía y con domicilio desconocido se ha dictado la siguiente parte dispositiva.

Primera. Separación provisional de los cónyuges litigantes, doña María Concepción Llata Díez y don Juan Carlos Pajares Reclusa, que podrán hacer vidas independientes a partir de este momento.

Segundo. Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del lugar conyugal.

Tercero. Quedan revocados los consentimientos y poderes ante los cónyuges.

Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes a los efectos previstos en el artículo 1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por ese su auto lo acuerda, manda y firma la señora doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, por ante mí el secretario de lo que doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y su notificación al demandado don Juan Carlos Pajares Reclusa con domicilio desconocido, expido el presente en Torrelavega, 5 de noviembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/310318

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 379/96*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía 379/96 promovido por «Joaquín Goldar Martínez e Hijos, S. L.» contra don Nicolás González Serdio, en ejecución de sentencia en virtud del embargo practicado en dicho auto por el que se acuerda el embargo de bienes propiedad del demandado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la LEC se procede sin previo requerimiento de pago decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado, tarjeta de transporte, citando al demandado don Nicolás González Serdio con domicilio desconocido para que en el término de nueve días pueda comparecer en autos oponiéndose a la ejecución.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Torrelavega, 18 de noviembre de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/311634

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Expediente número 232/92*

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Laredo

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 232/92, seguidos a instancia de don Vicente Rafael González Valle y otros, contra doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle de Costa y doña Margarita Elvira Arfenoni, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 221/97.—En Laredo (Cantabria) a 27 de julio de 1997.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 232/92, por el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del procurador don Jose Luis Rodríguez Muñoz en nombre y representación de don Vicente Rafael, don Joaquín Fernando, don Carlos Alberto González Valle, doña Celia Losato Valle, que actúa en representación de doña Mariana González Domínguez y doña Margarita y doña Ana María Valle; además de, juntamente con doña Alicia y doña María del Carmen Lobato Valle, como miembro de la comunidad de herederos de su fallecida madre, doña María Engracia Valle Lombera, de la que, asimismo, forman parte en su condición de miembros de la comunidad de herederos de la fallecida doña Josefa Lobato Valle, sus hijos, que representa el mismo procurador, don Jesús Manuel, doña Josefa y doña Carmen Diego Lobato, asistido del letrado don José Felipe Arronte Gutiérrez, contra la comunidad de herederos de don Nicanor Valle Lombera, integrada por doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle de Costa y doña Margarita Elvira Arfenoni, mayores de edad de vecindad desconocida, en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción divisoria

Fallo. Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Jose Luis Rodríguez Muñoz en

nombre y representación de don Vicente Rafael, don Joaquín Fernando, don Carlos Alberto González Valle, doña Celina Lobato Valle, que actúa en representación de doña Mariana González Domínguez, doña Margarita y doña Ana María Valle, además de juntamente con doña Alicia y doña María del Carmen Lobato Valle, como miembro de la comunidad de herederos de su fallecida madre, doña María Engracia Valle Lombera de la que, asimismo, forman parte en su condición de miembros de la comunidad de herederos de la fallecida doña Josefa Lobato Valle, sus hijos, que representa el mismo Procurador, don Jesús Manuel, doña Josefa y doña Carmen Diego Lobato, contra la comunidad de herederos de don Nicanor Valle Lombera, integrada por doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle de Costa y doña Margarita Elvira Arfenoni, declarando que los demandantes no están obligados a permanecer en la comunidad de los bienes inmuebles litigiosos siguientes:

Primero.

A) Una casa en el barrio del Cerro, titulada de los Arcos, señalada con el número 33, de la población de Rasines; consta de planta baja, piso primero y desván, mide aproximadamente un área, treinta centiáreas, y linda: Saliente o Este, camino real viejo; Mediodía o Sur, tierra de la misma casa; Oeste o poniente, camino real nuevo, y Norte, su delantera.

B) Huerta unida a la misma casa por la parte del Mediodía o Sur, de dos áreas setenta y seis centiáreas. Y linda: Norte, con la casa; Saliente o Este, calzada vieja; Sur, don Pedro Carrera, y Oeste o Poniente, camino nacional de Laredo a Castilla.

C) Otra huerta, próxima a la referida casa, camino viejo en medio; tiene una extensión de diecinueve carros doscientos treinta y tres pies, equivalentes a veintitrés áreas ochenta y cinco centiáreas, sin los macizos de las paredes que la cierran. Y linda: Este o Saliente, terreno de herederos de don Francisco Juncal; Sur o Mediodía, casa de don Rosendo Sainz; Norte, cerca y tierra de la repetida casa que se ha descrito, y Oeste o Poniente dicho camino viejo.

D) Y un solar de tierra a maíz, en el propio cerro, con una cabida de cincuenta carros veintinueve pies, equivalente a setenta y dos áreas treinta y cinco centiáreas, con inclusión de varias murazas y sin incluir en su media los macizos de paredes. Y linda: Este o Saliente y Sur o Mediodía, con la cerca y terreno antes deslindado y con herederos de José Sarabia; Oeste o Poniente, camino viejo, y Norte, don Manuel Somellera González.

Registro: Inscrita en el tomo 3 de Rasines, finca 283, folio 235 vt, inscripción 4ª.

Segundo.

Solar en el que existió una casa señalada con el número 13 de la calle del Marqués de Cubas, en la ciudad de La Bañeza (León) construida de piedra y tapial con piso bajo y alto, con una superficie en base de ciento veintiséis metros cuadrados catorce metros de fachada por nueve de profundidad aunque en realidad tiene 8,85 metros de fachada. Y linda: Derecha entrando con otra de don Lorenzo Hernández, izquierda y espalda, la de herederos de don José Delgado, y frente aún cuando en el título no consta, con calle de su situación.

Registro: Inscrita en el tomo 906, libro 47 de La Bañeza, folio 171, finca 4.469.

En consecuencia, se acuerda la extinción de dicha comunidad procediendo a la adjudicación de las siguientes cuotas de resultado económico de los bienes referidos:

E) A don Vicente Rafael, don Joaquín Fernando y don Carlos Alberto González Valle, una doceava parte, a cada uno.

F) A doña Mariana González Domínguez, don Margarita Valle Domínguez y doña Ana María Valle Domínguez, una doceava parte a cada una.

G) A la comunidad de herederos de doña María Engracia Valle Lombera, constituida por doña Celina,

doña Alicia, doña María del Carmen Lobato Valle y los herederos de doña Josefa Lobato Valle, don Jesús Manuel, doña Josefa y doña Carmen Diego Lobato, una cuarta parte.

H) A la demandada comunidad de herederos de don Nicanor Valle Lombera, integrada por doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle y doña Margarita Elvira Arfenoni, una cuarta parte.

Para su realización se procederá a la pública subasta de los mismos, con admisión de licitadores extraños, consignándose en este Juzgado por el plazo legal las cantidades que correspondan a la comunidad demandada, a su disposición, descontándose los gastos de ejecución en proporción, todo ello sin declaración en cuanto a las costas.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados doña Marta Celina Valle, doña Josefa Margarita Valle de Costa y doña Margarita Elvira Arfenoni; expido el presente, 31 de julio de 1997.—La secretaria judicial, María Ángeles Oyola Reviriego.

97/312146

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

*Expediente número 231/97*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 231/1997, sobre reclamación de 145.948 pesetas promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «La Carabela», de Laredo, representada por la procuradora señora Salas Cabrera contra los demandados don Edmon Wilfrid Valcín y don Gemaine Valcín, mayores de edad y con domicilio en referida residencia número 1º-5º-C, en la actualidad en ignorado paradero; y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los referidos demandados, mediante edicto, para que, dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado contestando en forma a la demanda bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 27 de octubre de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/283864

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Doña Ana Canto Ceballos, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Joaquín José Martín Gallego, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado de doña María Luisa Martín Rubio, de estado soltera, hija de don Joaquín y doña Matea, y cuyo último domicilio fue el de Reinosa, habiendo comparecido doña María Nieves Antonia, doña María Teresa Teodora, don Joaquín José, don Mariano Antonio, doña Petra Mateo y doña Elvira Teodora Martín Gallego

como únicos herederos de la causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezcan, reclamándolo.

Dado en Reinosa, 26 de noviembre de 1997.–La jueza de primera instancia, Ana Canto Ceballos.

97/313372

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### EDICTO

*Expediente número 298/96*

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 298/96 se tramita expediente de dominio a instancia de don Teodoro Escobedo Galguera y don Francisco Sánchez Agüeros, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta villa la mayor cabida de las siguientes fincas:

En San Vicente de la Barquera, calle de San Vicente número 9.

Local A) de la planta baja. Consta de un local al Oeste del inmueble de 29 metros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad de esta villa como finca número 10.251 a nombre de don José Manuel Escobedo Galguera y con una superficie de 20 metros cuadrados.

Local B) de la planta baja. Consta de un local al Este del inmueble de 31 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta villa con finca número 10.252 a nombre de don Teodoro y don Francisco Javier Escobedo Galguera, con una superficie de 30 metros cuadrados.

Piso primero derecha, constituye una vivienda situada al Oeste del edificio, con una superficie de 71 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de esta villa con finca número 10.253 a nombre de don José Manuel Escobedo Galguera con una superficie de 55 metros cuadrados.

Piso primero izquierda. Constituye una vivienda situada al Este del edificio de 85 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de esta villa como finca número

10.254 a nombre de don Francisco Javier Escobedo Galguera con una superficie de 70 metros cuadrados.

Piso segundo derecha. Constituye una vivienda, situada al Oeste del edificio de 75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa como finca número 10.255 a nombre de don José Manuel Escobedo Galguera con una superficie de 55 metros cuadrados.

Piso segundo izquierda. Constituye una vivienda situada al Este del edificio de 85 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa como finca número 10.256 a nombre de don Teodoro Escobedo Galguera, con una superficie de 70 metros cuadrados.

Desván Oeste. Constituye un desván de 75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa como finca número 10.257 a nombre de don José Manuel Escobedo Galguera con una superficie de 55 metros cuadrados.

Desván Este. Constituye un desván de 85 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de esta villa como finca número 10.258 a nombre de don Teodoro y don Francisco Javier Escobedo Galguera con una superficie de 70 metros cuadrados.

Igualmente este expediente se insta a nombre de don Francisco Sánchez Agüeros a efectos de proceder a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta villa de la siguiente finca:

En San Vicente de la Barquera, calle de San Vicente, número 9, finca número 1. Planta baja. constituye una bodega o local corrido, sin dividir, con una extensión superficial de 82 metros cuadrados. Linda: Izquierda y fondo, cimentación del edificio; derecha entrando, casa de don Francisco Sánchez Agüeros y otros; frente, por donde tiene su entrada, calle Las Huertas; con una cuota de 8 enteros 78 centésimas por ciento.

Por el presente se cita de don José Daniel Escobedo Velarde, en calidad de heredero de don Ángel Escobedo Galguera y éste a su vez como persona de quien proceden los bienes a fin de que en el término de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto, pueda comparecer, ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 7 de noviembre de 1997.–La jueza de primera instancia (sin firma).–La secretaria (ilegible)

97/294685

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

EDITA  
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	16.154
Semestral .....	8.077
Trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46

Normas y precios para las suscripciones del año 1998

Nos dirigimos a Uds. con la intención de ofrecerles la publicación oficial de la Comunidad Autónoma, «Boletín Oficial de Cantabria», e informarles de las tarifas que regirán en el ejercicio de 1998, contempladas en la Ley de Presupuestos para el año 1998, de acuerdo a la normativa que regula la mencionada publicación: Decreto 48/85, de 10 de junio; Decreto 13/87, de 16 de marzo, ambos de la Presidencia del Consejo de Gobierno, y la Ley 9/92, de 18 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

**SUSCRIPCIÓN:** Todas las suscripciones serán de pago, salvo lo dispuesto en cuanto a suscripciones gratuitas por intercambio u otros supuestos excepcionales.

**PLAZOS:** Las suscripciones serán por años naturales indivisibles. No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por trimestres o semestres naturales que resten.

**TARIFAS:**

Suscripción año natural (IVA incluido) .....	18.150 pesetas
Suscripción semestre natural (IVA incluido) .....	9.075 pesetas
Suscripción trimestre natural (IVA incluido) .....	4.538 pesetas

**PAGO:** El pago se podrá efectuar mediante domiciliación en cuenta corriente, giro postal, talón nominativo a nombre del «Boletín Oficial de Cantabria», transferencia o ingreso en efectivo en la entidad «Banco Santander», cuenta corriente 0085 0900 11 0000074071 (Oficina más próxima a las del «Boletín Oficial de Cantabria», Agencia Urbana número 2, calle Hernán Cortés, 61, Santander).

**El pago de la renovación para el ejercicio de 1998, cuando no se trate de domiciliación, deberá efectuarse antes de la primera quincena de enero, remitiendo justificante de ingreso a estas oficinas, e indicando el código de suscriptor. La hoja de suscripción únicamente se remitirá en el caso de variación de datos o alta.**

**DOMICILIACIÓN:** En aquellas suscripciones en las que el pago se haya domiciliado en anteriores ejercicios y se pretenda mantener la suscripción para el año 1998 no será necesario remitir la hoja de suscripción, salvo que se haya modificado algún dato. La Administración procederá a cargar el importe correspondiente en la respectiva cuenta.

**BAJAS:** En caso de estar suscrito al «Boletín Oficial de Cantabria» y no desear continuar con la suscripción, deberá comunicarlo por escrito.

**HOJA DE SUSCRIPCIÓN**

(Cumplimentar únicamente en caso de nueva suscripción o variación de datos)

ALTA

VARIACIÓN DATOS/CODIGO DE SUScriptor

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE			
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	PISO	PUERTA	TELÉFONO
MUNICIPIO	CÓDIGO	PROVINCIA		FAX

PERÍODO:	ANUAL .....	<input type="checkbox"/>	SEMESTRAL .....	<input type="checkbox"/>	TRIMESTRAL .....	<input type="checkbox"/>	
FORMA DE PAGO:	CARGO C/C .....	<input type="checkbox"/>	G. POSTAL .....	<input type="checkbox"/>	TALÓN NOMINATIVO ...	<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>
GRATUITA:	POR INTERCAMBIO ...	<input type="checkbox"/>	EXCEPCIONAL ...	<input type="checkbox"/>			

Santander, ..... de ..... de 19 .....

(FIRMA)